

00681

3

BIENESTAR FAMILIAR

18 NOV 2024

**Instituto Colombiano de
Bienestar Familiar**
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño

RESOLUCION Nro.

0681

"Por la cual se otorga Personería Jurídica a la ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y FAMILIARES DEL PACIFICO LITORAL, como una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

**LA DIRECTORA ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL NARIÑO**

MÓNICA JACKELINE CALPA MARTÍNEZ, en su calidad de Directora (E) ICBF Regional Nariño, nombrada mediante Resolución No. 5083 del 31 de octubre de 2024 y posesionada mediante Acta No. 629 del 01 de noviembre de 2024, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss. de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, Decreto 334 de 1980, ley 1098 del 2006, ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones; decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de Intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem, ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o los adolescentes que son Sujetos de la Vigilancia del Estado y en tal virtud, le compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente Rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, ambas de la Dirección General del ICBF; delega en cabeza del Director Regional del ICBF, la competencia para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional.

Que mediante oficio del 02/10/2024 remitido mediante correo electrónico del 11/10/2024, la señora ANA CECILIA CORTES MARTINEZ, identificada con C.C. 1.087.129.047, en su calidad de representante legal, solicitó el otorgamiento de la Personería Jurídica y aprobación de estatutos de la ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y FAMILIARES DEL PACIFICO LITORAL.

Que, mediante correo electrónico fechado del 15/10/2024, 28/10/2024, 8/11/2024, se elevaron observaciones en el componente legal y el componente financiero a la documentación presentada y radicada para el otorgamiento de la personería jurídica, posteriormente, mediante correos electrónicos del 25/10/2024, 5/11/2024, 12/11/2024 y 14/12/2024 se remite por parte de la asociación documentos para subsanar los componentes financieros y jurídicos.

Que mediante correo electrónico del 28/10/2024, desde el área financiera se manifestó "Después de revisada la documentación allegada para el otorgamiento de Personería Jurídica la ASOCIACIÓN DE MADRES

11 8 NOV 2024

RESOLUCION Nro.

0681

"Por la cual se otorga Personería Jurídica a la ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y FAMI DEL PACIFICO LITORAL, como una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

COMUNITARIAS Y FAMI DEL PACIFICO LITORAL, CUMPLE en el componente financiero con lo establecido en la resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias para el otorgamiento de personería jurídica."

Que de acuerdo con el documento privado Acta de Constitución Nro. 01 del 28/09/2024, se constituyó la persona jurídica sin ánimo de lucro, denominada ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y FAMI DEL PACIFICO LITORAL y se aprobaron los estatutos, se hace una enunciación de la junta directiva, sin embargo, se obvio señalar los perfiles de la junta directiva, en consecuencia mediante acta No. 02 del 29/09/2024 de la asamblea general se realiza aprobación del nombramiento de la junta directiva con sus respectivos perfiles.

La ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y FAMI DEL PACIFICO LITORAL, realizo modificaciones estatutarias a través de las siguientes actas:

acta No. 01 del 1/11/2024

acta No. 03 del 08/11/2024

una vez aprobados los estatutos reformados, los mismos fueron examinados y se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y por consiguiente, se ajusta a los requerimientos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable, según lo estipulado en el artículo 7 literal b de la Resolución 3899 de 2010 al contemplar:

ARTÍCULO 4. La Asociación tendrá por Objeto Social:

los perfiles de:

1. Fomentar el mejoramiento de la protección integral de las condiciones de vida de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes Y madres gestantes atendidas en los Hogares Comunitarios de Bienestar y/o otras modalidades de atención a la primaria infancia que agrupa a sus familias, y de los miembros de la comunidad en general, desarrollando y coordinando actividades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en sus diferentes modalidades de atención

acta No. 01 del

2. Recibir, administrar, disponer y ejecutar los aportes que le entregue el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otras entidades públicas o privadas y los recursos propios, para el debido funcionamiento de las modalidades que ejecute.

una vez aproba

3. Recibir, custodiar y conservar los bienes no fungibles entregados en comodato por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otras entidades públicas o privadas y los recursos propios, para el debido funcionamiento de los Hogares Comunitarios o de las modalidades que ejecute, así como los bienes no fungibles devolutivos que adquiriera con recursos aportados por terceros en términos y condiciones que se pacten en los respectivos contratos de aportes o donación.

ARTICULO 4

4. Integrar y coordinar esfuerzos interinstitucionales nacionales e internacionales, para planear soluciones a problemáticas sociales.

jóvenes Y meo

5. Gestionar recursos, y obtener cofinanciación de entidades públicas y privadas para el logro del objeto social.

desarrollando y

6. Desarrollar, implementar y dinamizar programas y proyectos sociales, para beneficio de la Asociación. Para alcanzar sus objetivos podrán: *realizar toda clase de gestiones oficiales u oficiosas ante instituciones de poderes públicos y privados *recurrir ante los poderes públicos, distritales, municipales y gubernamentales, solicitando el apoyo para el progreso de la Asociación. *celebrar toda clase de actos y contratos en el marco de la Ley y de sus fines y objetivos institucionales. *adquirir bienes, enajenarlos y/o disponer de ellos en consonancia con los objetivos institucionales. *administrar los recursos con que cuenta, conforme al espíritu y objetivos que inspiran su constitución. *aceptar y otorgar donativos *mantener vínculos de coordinación y afiliación con organización y entidades públicas y privadas afines al objeto social de la organización. *desarrollar otras actividades que de una

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Regional Nariño

Calle 23 con Carrera 3ra Barrio Mercedario

PBX: 7307580

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Instituto Colombiano de
Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño



RESOLUCION Nro.

0681

18 NOV 2024

"Por la cual se otorga Personería Jurídica a la ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y FAMI DEL PACIFICO LITORAL, como una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

y otra manera se encuentren relacionadas o se complementan con los objetivos y acciones mencionadas anteriormente. *fomentar el desarrollo de planes y programas para la comunidad del municipio de Tumaco y aéreas circunvecinas. *diseñar planes de atención para la comunidad, que sirvan de base para el desarrollo de políticas públicas para este sector de la sociedad.

Formular la protección creciente de niñas, niños, adolescentes, jóvenes madres gestantes en condiciones de vulnerabilidad a la violación de sus derechos fundamentales. Creando sentido de pertenencia, amor propio, aceptación de su herencia africana, trabajando por su identidad.

Contribuir al desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes madres gestantes.

Promover con otras entidades como el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Bienestar Familiar, secretarías de educación y cultura municipal y departamental, entre otras, la enseñanza cultural en la primera infancia, juventud y adolescencia y madres gestantes en todo lo relacionado con danzas, vestidos, peinados ancestrales de la costa del pacífico y todo lo relacionado con actividades recreativas y de esparcimiento.

Propiciar el mejoramiento de las condiciones de vida de las familias y el desarrollo de los niños y niñas, madres gestantes y la comunidad en general.

Apoyar acciones que contribuyan al desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes madres gestantes, familia, jóvenes, ancianos y población general con discapacidad.

Recibir, administrar y custodiar los recursos que otorgue el gobierno nacional, otras entidades y propios para el funcionamiento de la Asociación y controlar los mismos.

Lograr la participación de los miembros de la comunidad la solución de sus problemas.

Velar porque se cumplan los programas de protección, nutrición, salud, vivienda y demás que beneficien a la comunidad, dando prelación a los menores, la familia y la comunidad más vulnerable.

La Asociación trabajará en alianzas con entidades del orden local Departamental y nacional e internacional y con ONGS, Universidades y el SENA.

Suministrar recursos para brindar atención a niños mediante acciones de seguridad alimentaria y nutricional.

Administrar Comedores escolares que brinden seguridad alimentaria.

PARÁGRAFO: En el desarrollo de su ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y FAMI DEL PACIFICO LITORAL deberá cumplir con las normas, lineamientos, manuales operativos, estándares y otros instructivos que el ICBF en calidad de organismo Rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar expida para el funcionamiento de la modalidad o modalidades que ejecute, garantizando siempre que los recursos aportados se destinen únicamente para el funcionamiento del servicio que se brinda a los niños y niñas."

Que de igual manera allega Acta de Constitución Nro. 01 del 28/09/2024 donde se hace una enunciación de la junta directiva, sin embargo, se obvio señalar los perfiles de la junta directiva, en consecuencia, mediante acta No. 02 del 29/09/2024 de la Asamblea General se realiza aprobación del nombramiento de la junta directiva con sus respectivos perfiles, la elección se realiza por el término de dos (02) años, según se establece en el art. 37 de sus estatutos contado a partir de su elección, sin embargo, los efectos de inscripción ante el ICBF contarán a partir de la ejecutoria de este acto, hasta el 29/09/2026, así:

Instituto Colombiano de
Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño



RESOLUCION Nro.

0681

18 NOV 2024

Por la cual se otorga Personería Jurídica a la ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y FAMI DEL PACIFICO LITORAL, como una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

NOMBRE	CEDULA	CARGO
ANA CECILIA CORTES MARINEZ	1087129047	REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTA
LUZ AMELIA MARINEZ QUIÑONEZ	59661028	TESORERA
DENIA VIRGINIA CASTILLO ANGULO	1089542499	SECRETARIA
ROSA JULIA ESTACIO QUIÑONES	59688416	FISCAL 1
LADY JOHANA MONTAÑO GARCES	1087129011	FISCAL 2

Que mediante el mismo instrumento Acta de Constitución Nro. 01 del 28/09/2024 y acta 02 del 29/09/2024 de la Asamblea General; se procedió a nombrar a ANA CECILIA CORTES MARINEZ, identificada con C.C. Nro. 1087129047, como representante legal, por el término de dos (02) años, según se establece en el art. 37 de sus estatutos contado a partir de su elección, sin embargo, los efectos de inscripción ante el ICBF contarán a partir de la ejecutoria de este acto, hasta el 29/09/2026.

Que mediante Acta de Constitución Nro. 01 del 28/09/2024 y acta 02 del 29/09/2024 de la Asamblea General, se procedió a nombrar a JOSE LUIS RODRIGUEZ CORREA, identificado con C.C. No. 87.943.793, portador de la T.P. No. 224259-T de la J.C.C, como revisor Fiscal de la ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y FAMI DEL PACIFICO LITORAL, por el termino de (04) años, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos art. 36 numeral 3, sin embargo, los efectos de inscripción ante el ICBF contarán a partir de la ejecutoria de este acto, hasta el 29/09/2028.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los demás requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Personería Jurídica y aprobar los estatutos a la **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y FAMI DEL PACIFICO LITORAL**, domiciliada en el barrio 11 de Noviembre casa 618 div 1 del Municipio de Tumaco- Nariño, correo electrónico: asociacionmadrescomunitariasfa@hotmail.com, celular: 317-2211017, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con el Acta de constitución Nro. 01 del 28/09/2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y FAMI DEL PACIFICO LITORAL**, a ANA CECILIA CORTES MARINEZ, identificada con C.C. Nro. 1087129047, por el término de dos (02) años, según se establece en el art. 37 de sus estatutos contado a partir de su elección, sin embargo, los efectos de inscripción ante el ICBF contarán a partir de la ejecutoria de este acto, hasta el 29/09/2026.

ARTICULO TERCERO: Reconocer e inscribir como miembros de la Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y FAMI DEL PACIFICO LITORAL**, por el término de dos (02) años, según se establece en el art. 37 de sus estatutos contado a partir de su elección, sin embargo, los efectos de inscripción ante el ICBF contarán a partir de la ejecutoria de este acto, hasta el 29/09/2026, así:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
ANA CECILIA CORTES MARINEZ	1087129047	REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTA
LUZ AMELIA MARINEZ QUIÑONEZ	59661028	TESORERA
DENIA VIRGINIA CASTILLO ANGULO	1089542499	SECRETARIA
ROSA JULIA ESTACIO QUIÑONES	59688416	FISCAL 1
LADY JOHANA MONTAÑO GARCES	1087129011	FISCAL 2

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Regional Nariño
Calle 23 con Carrera 3ra Barrio Mercedario
PBX: 7307580

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Instituto Colombiano de
Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño

65
Grupo Financiero
CIÓN DE MADRES
estar Familiar y por
y que en especie
BIENESTAR
FAMILIAR

RESOLUCION Nro.

0681

18 NOV 2024

"Por la cual se otorga Personería Jurídica a la ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y FAMI DEL PACIFICO LITORAL, como una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

ARTICULO CUARTO: Inscribir como Revisor Fiscal, de la **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y FAMI DEL PACIFICO LITORAL**, a JOSE LUIS RODRIGUEZ CORREA, identificado con C.C. No. 87.943.793, portador de la T.P. No. 224259-T de la J.C.C, por el término de cuatro (04) años de acuerdo con lo establecido en sus estatutos art. 36 numeral 3, los efectos de inscripción ante el ICBF contarán a partir de la ejecutoria de este acto hasta el 29/09/2028.

ARTICULO QUINTO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, de la **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y FAMI DEL PACIFICO LITORAL**, podrá prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar y, por tanto, advertir que queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del mismo y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y FAMI DEL PACIFICO LITORAL**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal y/o electrónica, esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar se realice el pago del impuesto de timbre por reconocimiento de personería jurídica por el valor correspondiente, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, previamente deberá adelantar el Registro Único Tributario de la persona Jurídica para lo cual cuenta con 5 días hábiles, y remitir el documento a la oficina que lo expidió para la creación del tercero en la oficina de presupuesto del Grupo Financiero del ICBF – Regional Nariño.

ARTÍCULO OCTAVO: Advertir a la **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y FAMI DEL PACIFICO LITORAL**, que hasta tanto no acredite el pago de los valores señalados en los artículos precedentes, no se perfecciona el reconocimiento de la personería jurídica y por tanto si transcurrido un mes a partir de su notificación no acredite el pago, el presente acto administrativo podrá ser revocado directamente de oficio.

ARTÍCULO NOVENO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la resolución 3435 e-2016, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen Personería jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, serán publicados en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria.

ARTÍCULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

18 NOV 2024

Dada a los


MÓNICA JACKELINE CALPA MARTÍNEZ
DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL NARIÑO

Proyecto: Caterin Andrea Pinza Guacas.
Profesional Universitario Grupo Jurídico Dirección Regional Nariño

Control legal: Jahison Jehismmy Insuasty Ordóñez
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño.

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Regional Nariño
Calle 23 con Carrera 3ra Barrio Mercedario
PBX: 7307580

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Caterin Andrea Pinza Guacas

De: Caterin Andrea Pinza Guacas
 Enviado el: miércoles, 20 de noviembre de 2024 11:13 a.m.
 Para: Asociación de Madres Comunitarias y Fami del Litoral
 CC: Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez; Jaime Enrique Narvaez Cerón; Mónica Jakeline Calpa Martinez
 Asunto: resolución 681 del 8/11/2024 otorga personería jurídica Asociación de Madres Comunitarias y Fami del Pacifico Litoral
 Datos adjuntos: asociacion madrescomunitarias fami del pacifico litoral.pdf

SEÑORA:

ANA CECILIA CORTES MARINEZ

Asociación de Madres Comunitarias y Fami del Pacifico Litoral

Reciba un cordial saludo,

Por medio del presente me permito notificar, la siguiente

Asunto.	Fecha	Detalle
RESOLUCIÓN 681	18/11/2024	Se Otorga personería jurídica a la Asociación de Madres Comunitarias y Fami del Pacifico Litoral

Se le informa que podrá ser notificado por medios electrónicos, previa autorización por escrito señalando el número de fax o el correo electrónico de conformidad con el Artículo 67 y ss. de la Ley 1437 de 2011. De no comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, se procederá a su notificación por Aviso el cual se fijará por el término de tres (3) días de acuerdo con lo previsto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Con el fin de que su solicitud de personería quede debidamente tramitada le solicito adelantar el pago de impuesto de timbre por otorgamiento de Personerías Jurídica a entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo como lo establece el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto tributario, se informa que el valor del **Impuesto de Timbre para el año 2024**, por el **valor de CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$141.000)**, el cual debe ser consignado en la cuenta corriente Nro. 07479983277 de Bancolombia.

Tipo de Cuenta: Corriente
 Nombre de la cuenta: Recaudadora ICBF Regional Nariño
 Número de cuenta: 07479983277
 CONVENIO O CÓDIGO: 41841

Nit ICBF:

899999239-2

También se puede hacer el pago por transferencia bancaria

UNA VEZ CONSIGNADO EL IMPORTE DEL IMPUESTO DE TIMBRE, DEBE ALLEGAR COPIA LEGIBLE DEL RECIBO, ACOMPAÑADO DE UNA COPIA DEL RUT DE LA PERSONA JURÍDICA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL POR ESTE MEDIO.

RECUERDE: Que el no pago del IMPUESTO DE TIMBRE, acarrea la sanción del artículo 6 y 7 de la parte resolutive del acto administrativo notificado.

Atentamente,



Caterin Andrea Pinza Guacas

Profesional Universitario

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Nariño

Carrera 3ª con calle 23 Esquina B/Mercedario

Teléfono: 602 7374561 Ext. 230024

Caterin.Pinza@icbf.gov.co

Clasificación de la información: PUBLICA

Atentamente,

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE:

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

74

447, representante
bio a interponer

Caterin Andrea Pinza Guacas

De: Asociación de Madres Comunitarias y Fami del Litoral
<asociacionmadrescomunitariasfa@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 22 de noviembre de 2024 4:06 p.m.
Para: Caterin Andrea Pinza Guacas
CC: Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez; Monica Jakeline Calpa Martinez; Jaime Enrique Narvaez Ceron
Asunto: Informacion

Cordial saludo

Yo **ANA CECILIA CORTES MARINEZ**, identificada con numero de cedula 1.087.129.447, representante legal de la **Asociación de Madres Comunitarias y Fami del Pacifico Litoral**, renuncio a interponer cualquier tipo de recurso y solicito que el acto administrativo quede ejecutoriado.

Atentamente.

ANA CECILIA CORTES MARINEZ
representante legal de la **Asociación de Madres Comunitarias y Fami del Pacifico Litoral**



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño, hace constar que mediante Resolución 681 del 18 de noviembre de 2024, emanada por la Dirección ICBF - Regional Nariño, se reconoce Personería Jurídica a Funda Costa del Charco, de la cual se surtió notificación electrónica al correo asociacionmadrescomunitariasfa@hotmail.com, el 20 de noviembre de 2024; la representante legal ANA CORTES, el 22 de noviembre de 2024, renunció a interponer recurso de reposición y el acto administrativo queda debidamente ejecutoriado el día 25 de noviembre de 2024.

Para constancia se firma el 25 de noviembre 2024.


Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF - Regional Nariño

Proyecto: Caterin Andrea Pinza Guacas.
Profesional Universitario Grupo Jurídico

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Nariño
Grupo Jurídico



PUBLICA

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Dirección Regional Nariño
Teléfono: 602 7374561 Ext 230020

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080